



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHA DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ: * * * * *

CERTIFICA:

Que para el efecto se tiene a la vista el Libro Número Cien (100) de Sesiones del Honorable Concejo Municipal en el cual se encuentra el Acta Número Cero Treinta y Tres Guion Dos Mil Veinticuatro (033-2024) que copiada en su parte conducente dice: * * * * *

ACTA NÚMERO CERO TREINTA Y TRES GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (033-2024) DE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

En el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, edificio municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, segundo nivel, oficina número cuatro, ubicado en la quinta calle, siete guion treinta y uno, zona uno, de la Ciudad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz; el once de marzo del año dos mil veinticuatro, siendo las dieciséis horas con treinta y un minutos, constituidos los miembros del Concejo Municipal con el objeto de celebrar sesión ordinaria, estando presentes los siguientes funcionarios: Alcalde Municipal, Erwin Alfonso Catún Maquín; Síndicos 1o., 2o., y 3o., en su orden, Norma Isabel Caal Chóc de García, German Laj Caal, y Luis Alejandro Hernández García, respectivamente; Concejales, 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 9o., y 10o., en su orden, Pedro Ivis de la Cruz Pereira, Fredy Eramy Ramírez Cuéllar, José Domingo González Choc, Germán Rodrigo Ché Tiul, Angel Arturo del Valle Sacul, Oscar Rolando Beb Choc, Gregorio Pop Quib, Efraín Teodoro Pop Caal, Eugenio Juárez Duvínsson, y Rigoberto Tiul Chub, respectivamente; y Secretario Municipal, Oscar Rene Caal Catun, procediéndose de la forma siguiente: **PRIMERO:**

SEGUNDO: **TERCERO:** **CUARTO:** **QUINTO:** **SEXTO:**

SÉPTIMO: APROBACIÓN DE CONTRATO INDIVIDUAL DE SERVICIOS PROFESIONALES.El Honorable Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que

para la prestación de los servicios de la profesional WENDY AMPARO MORALES JUÁREZ, que se detallan en el CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (005-2024) Personal por Contrato Renglón Ciento Ochenta y Tres (183), de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, específicamente en su **Cláusula SEGUNDA**, el que en su parte conducente señala: "...LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios como ASESORA JURIDICA en la "LA MUNICIPALIDAD" de San Pedro Carchá, prestando dichos servicios: a) En la sede del edificio municipal cuando sea requerida su presencia, por escrito, por el señor Alcalde Municipal y/o Consejo Municipal; o b) en su oficina jurídica ubicada en la 10ª. 2-31 ZONA 4, Barrio San Marcos de Cobán Alta Verapaz. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA MUNICIPALIDAD", queda obligada a remitir a la oficina jurídica de "LA CONTRATISTA", con suficiente antelación de tiempo, los expedientes respectivos y toda la información necesaria para el cumplimiento del presente contrato, así mismo, cuando el Alcalde Municipal o el Consejo Municipal, requieran de la presencia de la "LA CONTRATISTA", en la Municipalidad, "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a Facilitar el área física para su instalación, papelería y útiles, así como el mobiliario y el equipo necesario para el adecuado desarrollo de sus actividades. En virtud de lo anterior, a "LA CONTRATISTA" se le deberá remitir a su oficina jurídica, los expedientes e información respectiva y deberá prestar sus servicios profesionales cuando sea necesario y mediante requerimiento escrito. A. A las dependencias

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028

PBX: 7790 - 4141

MUNICARCHA.GOB.GT

5ta. Calle 7-31 zona 1



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



municipales; B. Al señor Alcalde Municipal y al Consejo Municipal en asuntos Municipales; C. A la Dirección Municipal de Planificación: a. En la revisión de documentación socio legal para la formación de expedientes de los diferentes proyectos que la Municipalidad ejecutará; b. Autorizar las declaraciones juradas otorgadas por el ALCALDE MUNICIPAL, requeridas dentro de los expedientes de proyectos; c. Autorizar las escrituras públicas en las que conste el traspaso a favor de la Municipalidad o de cualquier otra entidad del Estado, de los bienes los cuales se ejecutarán las obras de beneficio para el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz; d. Autenticar o legalizar documentación propia de la Municipalidad o del Alcalde Municipal, que se incluye dentro de los expedientes de proyectos; e. Brindar Asesoría Jurídica en los casos en que derivado de la ejecución de obras, exista controversia entre "LA MUNICIPALIDAD" y el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz; D. Deberá también brindar asesoría jurídica en los asuntos administrativos y judiciales que le sean asignados, en los cuales la municipalidad figure como parte procesal, siempre y cuando se le envíen por escrito y con suficiente antelación las respectivas notificaciones o actuaciones de los procesos." **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la ley de la materia, luego de la suscripción del contrato y para que el documento tenga legalidad se hace necesario proceder a su aprobación de parte de la máxima autoridad, que en este caso lo constituye el Honorable Concejo Municipal. **POR TANTO:** Con base a las consideraciones precedentes y en lo que determinan los Artículos doscientos treinta y siete, doscientos treinta y ocho, doscientos treinta y nueve, doscientos cuarenta, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro, doscientos cincuenta y cinco, doscientos cincuenta y siete, y doscientos sesenta de la Constitución Política de la República de Guatemala; uno, dos, tres, cinco, siete, nueve, treinta y tres, treinta y cuatro, treinta y cinco inciso a, d, f, i, z; treinta y seis, treinta y siete, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta, cuarenta y uno, cuarenta y dos, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, sesenta y ocho, noventa y nueve, cien, ciento uno, ciento tres, ciento cuatro, ciento seis, ciento siete, ciento dieciocho, ciento diecinueve, ciento veinticinco, ciento veintiséis, ciento veintisiete, ciento veintiocho, ciento veintinueve, ciento treinta, ciento treinta y uno, y ciento treinta y tres del Código Municipal; nueve, dieciocho, diecinueve, veinte, cuarenta, y cuarenta y dos de la Ley de Contrataciones del Estado; uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, nueve, doce, dieciséis, treinta y cuatro, treinta y cinco, cuarenta y cinco, sesenta y dos, sesenta y cinco, y setenta y siete del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de San Pedro Carchá; previa deliberación sobre el particular, **POR UNANIMIDAD DE VOTOS,** al resolver **ACUERDA:** 1) **APROBAR** en su contenido íntegro el **CONTRATO INDIVIDUAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS NÚMERO CERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICUATRO (005-2024) Personal por Contrato Renglón Ciento Ochenta y Tres (183),** de fecha cinco de febrero del año dos mil veinticuatro, signado por el Licenciado **ERWIN ALFONSO CATÚN MAQUÍN,** Alcalde Municipal, siendo **Autoridad Administrativa Superior** de la Municipalidad de San Pedro Carchá, **Departamento de Alta Verapaz,** y **Representante Legal** de la Municipalidad de San Pedro Carchá, **Departamento de Alta Verapaz,** y la profesional **WENDY AMPARO MORALES JUÁREZ,** por el valor de **CIENTO UN MIL TREINTA Y DOS QUETZALES CON VEINTICUATRO CENTAVOS (Q101,032.24),** y que se relaciona a la prestación de los servicios profesionales que se detallan en el documento contractual antes identificado, específicamente en su Cláusula SEGUNDA, el que en su parte conducente señala: "...LA CONTRATISTA" se compromete a prestar sus servicios como **ASESORA JURIDICA** en la "LA MUNICIPALIDAD" de San Pedro Carchá, prestando dichos servicios: a) En la sede del

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



edificio municipal cuando sea requerida su presencia, por escrito, por el señor Alcalde Municipal y/o Consejo Municipal; o b) en su oficina jurídica ubicada en la 10ª. 2-31 ZONA 4, Barrio San Marcos de Cobán Alta Verapaz. Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, "LA MUNICIPALIDAD", queda obligada a remitir a la oficina jurídica de "LA CONTRATISTA", con suficiente antelación de tiempo, los expedientes respectivos y toda la información necesaria para el cumplimiento del presente contrato, así mismo, cuando el Alcalde Municipal o el Consejo Municipal, requieran de la presencia de la "LA CONTRATISTA", en la Municipalidad, "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a Facilitar el área física para su instalación, papelería y útiles, así como el mobiliario y el equipo necesario para el adecuado desarrollo de sus actividades. En virtud de lo anterior, a "LA CONTRATISTA" se le deberá remitir a su oficina jurídica, los expedientes e información respectiva y deberá prestar sus servicios profesionales cuando sea necesario y mediante requerimiento escrito. A. A las dependencias municipales; B. Al señor Alcalde Municipal y al Consejo Municipal en asuntos Municipales; C. A la Dirección Municipal de Planificación: a. En la revisión de documentación socio legal para la formación de expedientes de los diferentes proyectos que la Municipalidad ejecutará; b. Autorizar las declaraciones juradas otorgadas por el ALCALDE MUNICIPAL, requeridas dentro de los expedientes de proyectos; c. Autorizar las escrituras públicas en las que conste el traspaso a favor de la Municipalidad o de cualquier otra entidad del Estado, de los bienes los cuales se ejecutarán las obras de beneficio para el Municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz; d. Autenticar o legalizar documentación propia de la Municipalidad o del Alcalde Municipal, que se incluye dentro de los expedientes de proyectos; e. Brindar Asesoría Jurídica en los casos en que derivado de la ejecución de obras, exista controversia entre "LA MUNICIPALIDAD" y el Consejo Departamental de Desarrollo de Alta Verapaz; D. Deberá también brindar asesoría jurídica en los asuntos administrativos y judiciales que le sean asignados, en los cuales la municipalidad figure como parte procesal, siempre y cuando se le envíen por escrito y con suficiente antelación las respectivas notificaciones o actuaciones de los procesos." Aprobándose todas y cada una de las cláusulas del citado documento habiéndose signado el mismo de parte del funcionario edil, contenido en seis hojas útiles de papel bond, tamaño oficio, todas las hojas impresas únicamente en su lado anverso, con el membrete de la Municipalidad de San Pedro Carchá, Departamento de Alta Verapaz, sin numerar; en dos ejemplares idénticos que se tendrán como originales, una para cada una de las partes otorgantes del instrumento contractual ya identificado. II) HACER CONSTAR que la profesional contratada presenta para el debido cumplimiento del referido contrato administrativo la Fianza Número Diez guion Novecientos Ocho guion Un Millón Nueve Mil Ochocientos Treinta y Dos (10-908-1009832), Clase C guion Dos (C-2) de Seguro de Caucción de Cumplimiento de Contrato o Fianza de Cumplimiento de Contrato, de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro, emitida por la entidad afianzadora Aseguradora Rural, Sociedad Anónima, por un monto de Diez Mil Ciento Tres Quetzales con Veintidós Centavos (Q10,103.22), de conformidad con el Artículo 65 de la Ley de Contrataciones del Estado y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III) HACER CONSTAR que la profesional contratada presenta la Certificación de Autenticidad de la Fianza individualizada en el numeral romano II último, emitida por la entidad afianzadora respectiva, en donde se hace constar que la Fianza ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas y que el firmante de la póliza posee las facultades y competencias respectivas, de conformidad con el Artículo 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. IV) HACER CONSTAR que la APROBACIÓN de su contenido íntegro del Contrato del que se hace mención en el numeral romano I último, NO PREJUZGA el contenido o cláusulas o los alcances, validez ni del original que reproduce de dicho documento contractual, y no convalida

SAN PEDRO CARCHÁ,
CIUDAD DE ORDEN Y TRANSFORMACIÓN
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ
DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, GUATEMALA.
ADMINISTRACIÓN 2024 - 2028



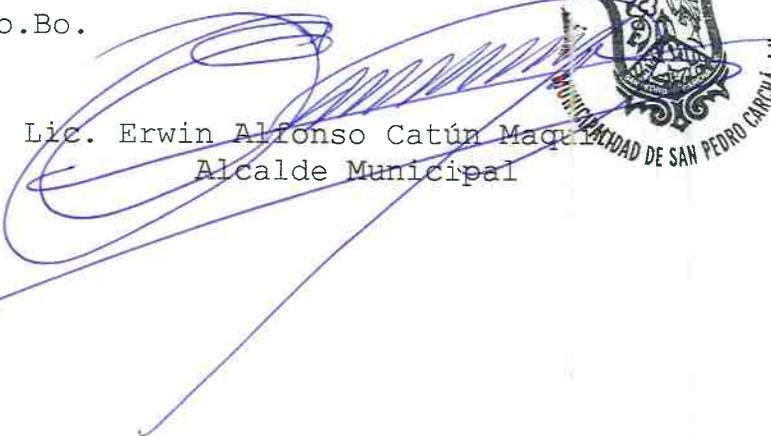
hechos o actos nulos o ilícitos, ni asume responsabilidad alguna por el contenido ni por la eficacia jurídica del instrumento público en mención, ya que la aprobación se circunscribe al puro acto en sí ordenado por el Artículo 44 inciso e, 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 32 y 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, función recaída en el Concejo Municipal. V) ESTABLECER que el presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente ordenándose compulsar copia certificada a dónde sea necesario para los efectos legales consiguientes y se emite por plazo indefinido. Notifíquese y Cúmplase. **OCTAVO:** **NOVENO:**

El señor Alcalde Municipal agradece la asistencia de cada uno de los miembros del Concejo Municipal y da por concluida la presente sesión. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta, en el mismo lugar y fecha siendo las veinte horas con treinta y ocho minutos. Leo íntegramente lo escrito a los asistentes, quienes bien enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos. **DAMOS FE.** (SE HACE CONSTAR QUE al pie de dicho instrumento público aparecen en original las firmas ilegibles de los miembros del Concejo Municipal participantes, y del Secretario Municipal).

Y PARA REMITIRLA A LA PERSONA INDIVIDUAL O PERSONA JURÍDICA CON INTERÉS EN EL ASUNTO OBJETO DE RESOLUCIÓN PARA QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, LA PRESENTE DEBE TOMARSE COMO UNA NOTIFICACIÓN FORMAL, POR LO QUE, SE EXTIENDE, FIRMA Y SELLA LA PRESENTE CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA DE CONCEJO MUNICIPAL, CONTENIDA EN CUATRO HOJAS ÚTILES DE PAPEL BOND, TAMAÑO OFICIO, IMPRESAS ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO, CON EL MEMBRETE DE LA MUNICIPALIDAD, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO CARCHÁ, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.


Lic. Oscar Rene Caal
Secretario Municipal


Vo.Bo.


Lic. Erwin Alfonso Catún Maquín
Alcalde Municipal
